



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN
ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO ALIMENTOS DE MENORES RAD.
13647408900120220010500 DTE: NAYIVIS HERNANDEZ
CASTILLA, DDO: ARISBEL VILLADIEGO SANTANDER.

MAYO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el poder que fue allegado al correo electrónico del despacho, y de acuerdo con los artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso, se tendrá como apoderado de la parte demandada a quien aparece inscrito para tal efecto, de conformidad con la norma referida y el memorial poder.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del estatuto mencionado, se tendrá por notificado al demandado, de todas las providencias que se hayan dictado en el proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, el día en que se notifique por estado (Justicia XXI Tyba y Micrositio), el presente auto.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER al doctor LUIS FELIPE AMADOR SOTO con T.P. 400353 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandado ARISBEL VILLADIEGO SANTANDER, de conformidad con la ley y el poder conferido.

SEGUNDO: TENER por notificado por conducta concluyente al demandado ARISBEL VILLADIEGO SANTANDER, de conformidad con la ley y el poder conferido el día en que se notifique por estado (Justicia XXI Tyba y Micrositio), el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4f88aba2c19d4a884777ca66fe8f5fa57a4dee9d3dfdd3880d29f44fae8678c0

Documento generado en 11/05/2023 03:13:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>